

## **XIII – TRATAMIENTO DE LAS EXPORTACIONES EN LOS MERCADOS DE DESTINO**

### **I. TRATAMIENTO ARANCELARIO**

El tratamiento arancelario<sup>1</sup> comprende los aranceles que deben pagar los importadores y exportadores en las aduanas de entrada y salida de las mercaderías.

El arancel es un impuesto que se aplica en el comercio exterior para encarecer el precio de las mercaderías en el mercado de destino. Se gravan las mercancías que se importan, a fin de proteger a las similares que se fabrican en el país.

El arancel puede asumir múltiples formas. A continuación se describen las más usuales.

#### ***AD VALOREM***

El arancel *ad valorem* se emplea en la mayoría de las tarifas de importación y se expresa en términos porcentuales del valor en aduana de la mercadería. Este impuesto de importación se calcula con base en el valor de la factura, el cual debe determinarse conforme a las normas internacionales en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la Organización Mundial de Comercio (OMC). En ese acuerdo se define que el valor de aduana es el valor de un bien objeto de transacción comercial, por lo que la base gravable para el cobro del impuesto de importación es el precio pagado o por pagar que se consigna en la factura. Las administraciones de aduana pueden cuestionar los valores designados cuando entiendan que éstos no responden al valor real de transacción.

#### ***ARANCEL ESPECIFICO***

El *arancel específico* se expresa en términos monetarios por unidad de medida; por ejemplo: US\$ 5.00 por metro de tela; US\$ 150.00 por cabeza de ganado. En este caso, el valor real, calculado o ficticio de la mercadería, no tiene ninguna trascendencia fiscal. De esta manera, no se toman en consideración ni precios ni calidades: sólo cuenta la unidad de medida.

#### ***ARANCEL MIXTO***

El *arancel mixto* es una combinación de los dos anteriores; por ejemplo: 5% ad

---

<sup>1</sup> Conocido comúnmente también como “barreras arancelarias”

valorem más US\$ 1.00 por metro de tela.

### **TIPOS DE TRATAMIENTOS ARANCELARIOS**

Los países pueden otorgar diversos tratamientos arancelarios en función del origen de las mercaderías que llegan a sus aduanas. Los más frecuentes se refieren a:

- Arancel de aplicación generalizada para todos los países miembros de la OMC ("Tratamiento de Nación más Favorecida"), que puede coincidir o ser inferior al comprometido o consolidado en dicha Organización.
- Arancel aplicable a mercaderías originarias de países a los que se concede trato preferencial (arancel inferior al general o exención total del mismo) como resultado de un acuerdo de integración económica (unión aduanera o zona de libre comercio), constituido conforme a las disposiciones del Artículo XXIV del GATT, que forma parte de las normas de la OMC.
- Arancel bajo el Sistema General de Preferencias.
- Arancel correspondiente a los productos y países de origen, a los que se aplican derechos adicionales compensatorios o antidumping.
- Arancel estacional, que se impone sólo durante cierto periodo del año, a los fines de proteger la producción de un bien determinado de carácter estacional, como pueden ser ciertos productos agropecuarios.

### **CLASIFICACION ARANCELARIA**

Las mercaderías deben identificarse al pasar por las aduanas, a fin de definir su situación arancelaria y qué arancel les corresponde (general o preferencial), establecer correctamente los impuestos aplicables y vigilar el cumplimiento de las regulaciones no arancelarias que se aplican en las aduanas (permisos previos, certificaciones técnicas o sanitarias, etc.).

Las mercaderías que se integran al flujo del comercio internacional se clasifican con base en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, el cual ha sido adoptado por la mayoría de los países.

La clasificación arancelaria de las mercancías es un tema central y muy importante dentro de los sistemas de control de comercio exterior, dado que:

- Permite efectuar estadísticas y controles homólogos para la mayoría de países en el mundo, ya que la clasificación de un producto en Argentina corresponde a la misma que se aplica en todos los países que utilizan el

Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

- Permite tener un mismo identificador común en todo el mundo, a manera de "nombre internacional", sin importar las diferencias idiomáticas. El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías hace posible que una misma mercadería se codifique en forma idéntica, tanto en las tarifas de importación como en las de exportación de todos los países. Para ello, se utilizan los **primeros seis dígitos** de la clasificación.
- Facilita el estudio de las cifras del comercio exterior, pues mediante cada designación arancelaria, por ejemplo, se puede determinar cuánto se importa y se exporta de un producto, con mención de los respectivos mercados de origen y de destino.

### **SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS (SGP)**

Sus bases fueron establecidas por la II Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), celebrada en 1968 en Nueva Delhi (India), comenzando a instrumentarse durante la década del '70. Consiste en el otorgamiento de desgravaciones arancelarias y eventualmente no arancelarias, en favor de los países en desarrollo por parte de los países desarrollados, conforme a las categorías establecidas por la UNCTAD para definir a esos dos tipos de países.

Su característica es la de ser unilateral, es decir que no requiere reciprocidad, y no discriminatorio (en principio no deberían hacerse excepciones de países en desarrollo beneficiarios). Sin embargo, ya sea por motivos de seguridad, de respeto de derechos laborales y de propiedad intelectual, políticos y de seguridad, competitividad en el mercado importador o por nivel económico alcanzado (ingreso per cápita), se ha producido la exclusión y graduación de países en el usufructo de las preferencias.

Los alcances del Sistema Generalizado de Preferencias han quedado seriamente limitados, pudiendo decirse que menos del 10% de las exportaciones de los países en desarrollo reciben beneficios efectivos del sistema. Ello se debe a las razones que hemos visto en el párrafo precedente, como así también a la sustancial rebaja y eliminación de aranceles sobre bases de *Nación más Favorecida* a que dieron lugar las Rondas Tokio de fines de los años '70 y recientemente la de Uruguay (finalizada en 1994); a estos argumentos debemos sumar la expansión de la Unión Europea y el surgimiento del NAFTA.

En cuanto a su legalidad dentro del sistema multilateral basado en la Organización Mundial de Comercio (OMC), el SGP está amparado en la Cláusula de Habilitación aprobada en la Ronda Tokio de Negociaciones Comerciales Multilaterales. Esta cláusula permite eximir a los países desarrollados de la

obligación de aplicar el Principio de la Nación más Favorecida, cuando concedan preferencias a los países en desarrollo.

En la República Argentina, la autoridad de aplicación del SGP es la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, que proporciona los certificados de origen "A", obligatorios para que las exportaciones puedan recibir las desgravaciones o la exención de derechos en los países otorgantes de las preferencias.

Todos los países de la OECD (Europa Occidental, Estados Unidos, Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelandia) y algunos de Europa Central y Oriental, instrumentaron legislación sobre el particular, la que ha sido renovada hasta la actualidad.

Seguidamente se indican las principales características de los esquemas de Estados Unidos, la Unión Europea y Japón, que representan más del 80% del valor de importaciones beneficiarias de preferencias.

#### *Estados Unidos:*

Incluye como beneficiarios potenciales a todos los países en desarrollo, los que son designados por orden ejecutiva del Presidente. Sin embargo, la legislación determina criterios de exclusión por razones políticas, de seguridad, de respeto a los derechos laborales, de adecuada protección de los derechos de propiedad intelectual, de elevado nivel de ingreso per cápita, etc.

El margen de preferencia que otorga Estados Unidos para los productos elegibles bajo el Sistema General de Preferencias es del 100%. Ello significa que dichos productos pueden ser exportados sin arancel al mercado de ese país.

Todos los productos son pasibles de incluirse en el esquema, siempre que cumplan con el requisito de origen (totalmente originarios o con un valor agregado no inferior al 35% del valor FOB de exportación) y que la Comisión de Comercio Internacional, dependiente del Congreso, no se oponga, por motivos de posible perjuicio a la producción interna del producto similar. En este caso, los productos involucrados no podrán volver a presentarse por el término de tres años.

En principio, la legislación caracteriza como producciones sensibles -no elegibles a los fines del sistema de preferencias- a las siguientes: textiles e indumentaria, calzado y artículos de cuero, relojes y ciertos tipos de acero, manufacturas de vidrio y electrónicos. También entran dentro de esta categoría aquellas producciones sujetas a la aplicación de cláusula de salvaguardia.

Las exportaciones de un producto provenientes de un país en desarrollo dejan de ser elegibles para el sistema cuando superen la cifra de US\$ 75.000.000 de 1996, incrementadas en US\$ 5.000.000 para cada año sucesivo, o participen con

el 50% o más del valor total de importaciones en el año calendario. Esta última condición puede ser levantada en el caso que las exportaciones totales del producto no excedan los US\$ 13.000.000 de 1996, incrementada en US\$ 500.000 para cada año calendario sucesivo.

#### *Unión Europea:*

La estructura de preferencias está conformada según la sensibilidad de productos, el ingreso per cápita y ciertas características de los países beneficiarios.

Sobre el primer particular, la legislación comunitaria clasifica a los productos en: "muy sensibles", "sensibles", "semi sensibles" y "no sensibles". Para cada una de esas categorías se aplica una reducción del arancel de la Nación más Favorecida del 15, 30, 65 y 100%, respectivamente. Existe, asimismo, una lista de productos de base que están excluidos de la aplicación de preferencias.

Los países menos adelantados y los del Grupo Andino -estos últimos en razón de los esfuerzos de erradicación de cultivos ilícitos (narcóticos) gozan de desgravación total, independientemente de la sensibilidad de los productos exportados al mercado de la Unión Europea.

De los restantes países, existen listas de graduación, en función de su competitividad sectorial y del desarrollo económico e industrial alcanzado.

En caso de daño o amenaza de daño a la producción local por importaciones bajo el SGP, se contempla la aplicación de salvaguardias, luego de un proceso de investigación a pedido de los productores del bien similar o directamente competitivo.

#### *Japón:*

Contempla reducciones totales de derechos de importación para los productos manufacturados que figuran en una lista actualizable todos los años. La desgravación rige hasta determinados montos de volumen, peso o valores totales.

El margen de preferencia para los productos elegibles es variable, pudiendo llegar en algunos casos hasta el 100%.

A nivel de país, se pierden los beneficios una vez superado el 25% del monto total contemplado.

La asignación de preferencias se efectúa sobre la base del principio "primero llegado, primero servido" (*first come, first served*) hasta agotar los cupos. Para algu-

nos productos muy sensibles se efectúa la asignación sobre la base de licencia previa, mientras que para los no sensibles se prevé flexibilidad en los montos máximos anuales

## **CERTIFICADO DE ORIGEN**

El certificado de origen es, formalmente, el documento en donde se manifiesta que un producto es originario del país o de la región y que -por lo tanto- puede gozar del trato de Nación más Favorecida, o de trato preferencial derivado de acuerdos de integración o bajo el SGP. En consecuencia, es un documento necesario para el desaduanamiento de las mercaderías en cualquier parte del mundo.

## **II. TRATAMIENTO NO ARANCELARIO<sup>2</sup>**

El arancel es un instrumento que proporciona transparencia y certidumbre al exportador y al importador. En cambio, **las barreras no arancelarias no son tan transparentes**, ofrecen poca certidumbre y muchas veces resultan difíciles de interpretar adecuadamente, lo que dificulta su cumplimiento.

El número de barreras no arancelarias es muy amplio. Seguidamente se indican las de mayor importancia:

### ***IMPUESTOS INTERNOS***

Los impuestos internos del país de destino (como por ejemplo el IVA e impuestos a los bienes de lujo) pueden afectar seriamente el precio de venta del producto y, consecuentemente, las perspectivas de éxito en dicho mercado. En algunos países los impuestos están predispuestos de manera tal que tienden a discriminar la importación de ciertos bienes. Este es un punto a tener en cuenta, sobre todo en lo que se refiere a la construcción del precio del producto para la exportación y del precio al público en el mercado de destino.

Es de señalar, sin embargo, que tal disposición del esquema impositivo es violatorio del Artículo III del GATT, por lo que podría desafiarse legalmente ante el Sistema de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

### ***CUOTAS DE IMPORTACION***

Rigen en los casos en que los aranceles tienen niveles prohibitivos (caso de ciertos productos agrícolas de la Unión Europea), como un medio de facilitar el acceso al mercado, al asignarse un arancel preferencial a una exportación

---

<sup>2</sup> Conocido comúnmente también como “barreras no arancelarias”

determinada de un país o grupo de países, que se sujeta a una limitación cuantitativa. También se aplican en ciertos esquemas de preferencias para los países en desarrollo.

### **MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS**

Su aplicación responde al propósito de compensar por los subsidios a la exportación y de la producción o las prácticas de dumping (venta por debajo del precio en el mercado doméstico del país exportador).

Estas medidas están contempladas en los Acuerdos de Subvenciones, Medidas Compensatorias y Antidumping de la Ronda Uruguay. Dichos acuerdos exigen, para que tales medidas puedan ser adoptadas, un proceso de investigación y la demostración de daño o amenaza de daño, vinculadas con las importaciones en cuestión.

### **RESTRICCIONES CAMBIARIAS**

Diversos países detentan controles sobre el grado de divisas extranjeras para la importación de bienes y servicios. Estas restricciones son utilizadas, generalmente, para influenciar el nivel de importaciones tanto en términos de productos, como así también respecto del origen de los mismos.

Conforme a las disposiciones en materia de balanza de pagos de la OMC y a lo previsto en las disciplinas que rigen los acuerdos de estabilización con el Fondo Monetario Internacional, las restricciones deben estar justificadas en razones de desequilibrio grave de las cuentas externas y basarse principalmente en aranceles; asimismo, cuando se recurre a medidas no arancelarias, se pueden limitar aquellas importaciones no esenciales para el desenvolvimiento del país en cuestión

### **ORGANISMO ESTATAL IMPORTADOR ÚNICO**

Medida no arancelaria referida a la obligación de efectuar todas las importaciones, o las de determinados productos, por intermedio de un organismo estatal o una empresa bajo control estatal.

Para obtener mayor información relativa a Tratamiento de las Exportaciones, Ud. Puede dirigirse a:

**C.N.C.E.  
COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR**

Paseo Colón 275 - Piso 7°  
(C1063ACC) Ciudad de Buenos Aires  
Tel.:(011) 4 348-1710/1738  
Fax: (011) 4 3430135  
E-Mail : [uecci@mecon.gov.ar](mailto:uecci@mecon.gov.ar)

**C.E.I.  
CENTRO DE ECONOMIA INTERNACIONAL**

Esmeralda 1212 -Piso 2°  
(C1007ABR ) Ciudad de Buenos Aires  
Tel.:(011) 4819-7000 Int. 7482  
Fax: (011) 4819-7000 Int.7484

***MARCAS Y PATENTES***

Cuando Ud. ha hecho proteger su producto por patentes, es conveniente que examine el tipo de protección que se le daría -en el mercado-objetivo- a su propiedad intelectual. La falta de seguridad en este campo puede significar un fuerte riesgo, lo cual se traduce en una barrera a la actividad en dicho mercado. Por ello, es aconsejable asesorarse -cuando las características del producto exportable así lo requieren- a través de profesionales con experiencia en propiedad intelectual internacional.

Para obtener información relativa a marcas y patentes, Ud. puede dirigirse a:

**I.N.P.I.  
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Paseo Colón 717 - Planta Baja  
(C1063ACH) Ciudad de Buenos Aires  
Tel.: (011) 4344-4966  
Fax: (011) 4343-8359

## **DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

Talcahuano 618 - Planta Baja  
(C1013AAN) Ciudad de Buenos Aires  
Tel./Fax.:( 011) 4371-3838 / 4371-4421

### **REGULACIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

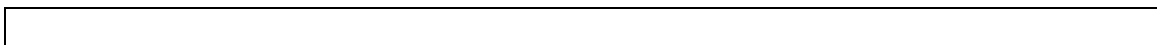
La mayoría de los países han impuesto regulaciones sanitarias sobre los productos importados, especialmente en lo que respecta a productos alimenticios y agrícolas en general. El exportador argentino debe asegurarse que sus productos cumplen con todas las regulaciones relevantes del país de destino en particular, y con los estándares de los organismos internacionales más importantes; de no ser así, se encontrarán problemas que dificultarán o, inclusive, anularán toda posibilidad de comercialización del producto en cuestión. **Es en el interés de todos los argentinos que nuestros productos mantengan un alto estándar cualitativo** y que respondan correctamente a los requerimientos legales de los principales mercados del mundo.

Los aspectos que cubren las regulaciones sanitarias y fitosanitarias comprenden el proceso de producción, el uso de pesticidas y fertilizantes, los límites de contenido de residuos y metales, la conservación o prevención del producto, etc.

Para obtener información técnica relativa a este punto, Ud. puede dirigirse a:

### **S.E.N.A.S.A. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

Coordinación de Relaciones Internacionales  
Paseo Colón 367 - 5° Piso Contrafrente  
(C1063ACD) Ciudad de Buenos Aires  
Tel.: (011) 4345-4110 / 4345-4112 Int. 1322 y 1323  
Fax: (011) 4334-4738 Int. 1326  
E-Mail: [relint@inea.com.ar](mailto:relint@inea.com.ar)



## **ENVASES**

Es importante tener en cuenta, desde el comienzo de la planificación de exportación, todas las regulaciones relativas al envase en el mercado-objetivo. En efecto, los distintos países pueden presentar diferentes exigencias respecto de tamaños y materiales utilizados en el envase.

Las diferentes regulaciones atinentes al envase pueden, por ejemplo, afectar la exportación en virtud de los siguientes aspectos:

- Composición del material utilizado en el envase.
- Tamaño y diseño de construcción.
- Características de *reutilizable o desechable*.
- Particularidades de envases para materiales peligrosos o perimibles.
- Etiquetado y embalaje.

## **ETIQUETADO**

La etiqueta sirve para que el consumidor conozca no sólo la marca del producto, sino también aspectos como el contenido y los ingredientes con que se ha elaborado.

Es indispensable ajustarse a las regulaciones específicas de etiquetado que el mercado de destino establece al producto que se ha de comercializar. Para ello, Ud. puede consultar a su propio cliente en el extranjero, quien muy probablemente conozca las regulaciones de su país. También puede recurrir a un consultor especializado en estas regulaciones, o bien solicitar la opinión y aprobación de la etiqueta directamente a las entidades normativas que establecen estas regulaciones en el país importador.

Es conveniente tener en cuenta que, como cualquier otra regulación, las normas de etiquetado pueden ser modificadas en cualquier momento. Por ello, es conveniente asegurarse de **contar con la información vigente**.

Las regulaciones de etiquetado tienen como objetivo proteger a los

consumidores, poniéndolos en conocimiento de la información esencial sobre el producto; dichas normas son particularmente estrictas cuando se trata de productos alimenticios. En consecuencia, será probablemente necesario mostrar en la etiqueta la siguiente información:

- Nombre del producto.
- Forma (congelado, ahumado, etc.).
- Ingredientes, en orden de importancia relativa.
- Códigos de aditivos, colorantes, etc.
- Nombre y dirección del importador.
- País de origen y nombre y dirección del fabricante.
- Fecha de producción e indicación de fecha límite de consumo.
- Condiciones de almacenamiento.
- Instrucciones para la preparación/utilización y eventuales precauciones a tomar.
- Peso neto (en la unidad de medida del país importador).
- Traducción de la información en el idioma oficial del país importador, con un tamaño de letra proporcional a las dimensiones de la etiqueta.

### **MARCADO DEL EMBALAJE**

Las regulaciones sobre marcas relativas a los embalajes cambian de país a país. A este respecto, los despachantes de aduana, compañías navieras o líneas aéreas, podrán informarle acerca de las exigencias vigentes en el mercado de destino.

Estas regulaciones comprenden, asimismo, la presentación del contenedor (*container*) utilizado para el transporte de los productos. A continuación se señalan los requerimientos más usuales:

- Peso bruto y/o neto, o medida volumétrica.
- Número de serie y de envío.

- Instrucciones de tránsito.
- Dimensiones generales del container.
- País de origen.
- Nombre y dirección del importador.
- Instrucciones para la manipulación (*handling*). palabras y símbolos aceptados internacionalmente.
- Traducciones exigidas en el idioma del país importador.
- Todas las marcas deben ser efectuadas de manera clara y durable.

### **CODIGO DE BARRAS**

Para muchos países, la codificación -a través del código de barras- de todos los productos que se encuentran en el mercado es esencial, y esta tendencia de identificación electrónica se ha acentuado globalmente.

El sistema de código de barras provee un inequívoco número de identificación para cada unidad de producto. Asimismo, dicho sistema ofrece -a importadores, mayoristas y minoristas- un método común para la administración de stocks.

**Existen hoy únicamente dos sistemas estandarizados de codificación por barras:** E.E.U.U. y Canadá utilizan el sistema UPC (*Universal Product Code*), mientras que el resto del mundo utiliza el sistema EAN (*European Article Numbering*). Estos sistemas se diferencian en que el EAN permite identificar también el país de origen de cada unidad de producto.

De esta manera, si el exportador argentino dirige sus productos hacia EE.UU. necesitará codificarlos a través del sistema UPC; y si dichos productos están destinados al Mercosur, Europa, Asia, Oceanía o Africa, llevarán el código de barras del sistema EAN.

Para obtener mayor información acerca del código de barras, Ud. puede dirigirse a:

**ASOCIACION ARGENTINA DE CODIFICACION  
DE PRODUCTOS COMERCIALES**

Viamonte 342 - Subsuelo y Piso 1°

(C1053ABH) Ciudad de Buenos Aires  
Tel/Fax.: (011) 4510-1700

## **NORMAS TECNICAS**

Las normas técnicas establecidas en cada país se refieren a las características y propiedades que debe presentar una mercadería en un mercado específico.

El cumplimiento de estas normas técnicas permite garantizar a los consumidores que los productos que adquieren cuentan con la calidad, la seguridad y las especificaciones de fabricación adecuadas para proporcionarles la utilidad buscada.

Dichas normas se señalan en documentos aprobados por una institución reconocida que establece, para uso común y repetido, reglas, directrices o características para bienes o procesos.

En ciertas ocasiones, pueden incluir preceptos de mercado, embalaje, terminología, símbolos, etc., aplicables a un bien o a un proceso de producción.

Para cada mercadería o grupo de productos puede haber una o varias normas. Por ejemplo, las normas establecidas para los materiales de construcción regulan, entre otros factores, la durabilidad y la resistencia a la humedad, al calor, al fuego y a la compresión.

**Algunas normas técnicas se refieren a la seguridad.** Estas se aplican a ciertos tipos de productos específicos, particularmente a aquellos de uso doméstico, como los aparatos electrodomésticos, y a productos que se presentan como absolutamente inofensivos, como los juguetes.

Todas las regulaciones relativas a seguridad, aplicables a su producto en el mercado de destino, deben ser **estrictamente respetadas**, so pena de incurrir en riesgos de costosas penalidades.

Para obtener la certificación de un producto, es conveniente conocer de antemano las normas que se aplican en el mercado de importación, para poder realizar las pruebas de conformidad correspondientes. Para ello, Ud. puede solicitar el apoyo de la Fundación **EXPORT.AR**, la cual -a través de las representaciones argentinas en el exterior- puede obtener información al respecto.

Cuando se solicite la certificación del producto, es preciso enviar información de-

tallada del mismo que permita reconocer las características y usos para los que fue diseñado.

Existen también las **regulaciones ambientales**, las cuales se están desarrollando de manera masiva en todo el mundo, principalmente en los mercados de los países desarrollados. Este tipo de normas son atinentes a la protección del ambiente. Así, es importante conocer las regulaciones ambientales vigentes en el mercado de destino, relativas al producto específico de que se trate.

### ***NORMAS DE CALIDAD***

Las normas internacionales de calidad establecen claros estándares y cumplen un papel muy importante en el comercio internacional, no sólo desde el punto de vista de la producción en sí misma, sino también en términos estratégicos de penetración de mercados.

La razón de estas normas fue, al comienzo, la necesidad de garantizar que el estándar de calidad de los productos importados fuese igual al exigido a mercaderías similares producidas internamente en el mercado de importación.

### ***Normas ISO***

El ejemplo más generalizado de normas de calidad son las llamadas ISO 9000. A través de ellas se certifica el proceso productivo de la empresa, lo que significa también la certificación del producto mismo.

Para describir el rol estratégico de las normas ISO, podemos recordar la definición que dieron algunos dirigentes de PYMES argentinas exportadoras, durante un Encuentro de Exportadores Exitosos organizado por la Fundación **EXPORT.AR** en el mes de Septiembre de 1995: "**Las normas ISO califican para afuera y ordenan para adentro**".

En la actualidad es indispensable tomar en consideración estas normas, pues son como un "*pasaporte en regla*" del productor argentino, para poder ingresar en mercados importantes. A estos fines, es indispensable obtener información acerca de cuáles son **las empresas certificadores más aceptadas en los países de destino** a los cuales se desea exportar.

En el grupo de las ISO 9000 encontramos la ISO 9001, que incluye directivas de la calidad en la administración y engloba lo dispuesto en las directivas 9002 y 9003, como así también aspectos de diseño, producción, instalación y servicios. La 9002 incluye directivas para la prevención y la corrección de problemas que pudiesen presentarse durante la fase de producción. La ISO 9003 comprende directivas para la detección y prevención de problemas en la fase de inspección

final de un producto, y la 9004 se refiere a la administración de calidad.

Existen, asimismo, las normas internacionales ISO 14000, que normalizan los instrumentos de gestión ambiental. Su objetivo es asegurar el cumplimiento de una política empresarial dirigida a minimizar el impacto ambiental de las actividades productivas (principalmente sobre el aire, el agua y el suelo). El proceso de certificación es análogo al de las normas ISO 9000.

Las ISO 14000 definen, en procedimientos escritos, la estructura organizativa, responsabilidades, métodos y formas de llevar a cabo los procesos y recursos necesarios para respetar el medio ambiente; todo ello con un enfoque de gestión global de la compañía, y no como un costo adicional.

En el grupo de las ISO 14000 encontramos las ISO 14001 y 14004 (sistemas de gestión ambiental), ISO 14010 a 14012 (auditorías ambientales), ISO 14020 a 14023 (etiquetado ecológico), ISO 14031 (evaluación de la actuación ambiental), y las ISO 14040 a 14043 (evaluación del ciclo de vida).

### **Buenas prácticas de Manufactura de Alimentos<sup>3</sup>**

Las **Buenas Prácticas de Manufactura de Alimentos** son procedimientos que se aplican a todos los procesos de manipulación, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento y transporte de alimentos para consumo humano, a través de los cuales asegurar la calidad en la producción de los alimentos

- Se aplican a todos los procesos de manipulación, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento y transporte de alimentos para consumo humano
- Se asocian con el control a través de la inspección en planta como mecanismo para la verificación de su cumplimiento

---

<sup>3</sup> Alimentos. Guía para las Buenas Prácticas de Manufactura-BPM-Manual de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

- Son generales en el control de procesos, personal, controles, etc., ya que están diseñadas para todo tipo de su cumplimiento
- Son específicas para construcciones, instalaciones, equipos, procedimientos y capacitación del personal

### **HACCP ( Hazard Analysis Critical Control Point)<sup>4</sup>**

El **HACCP** es un sistema a través del cual se identifican posibles peligros relacionados con la producción de alimentos, a lo largo de todo el proceso, y se aplican medidas preventivas para su control. Este sistema se basa en siete principios:

- Identificar los posibles peligros asociados con la producción de alimentos en todas las fases. Evaluar la posibilidad de que se produzcan peligros e identificar de medidas preventivas para su control.
- Determinar los puntos, procedimientos, fases operacionales que pueden controlarse para eliminar peligros o reducir al mínimo la probabilidad de que se produzcan Puntos Críticos de Control
- Establecer los límites críticos en cada uno de los Puntos Críticos de Control (PCC) identificados que aseguren que dichos PCC están bajo control.
- Establecer un sistema de vigilancia para asegurar el control de los PCC mediante ensayos u observaciones programadas.
- Establecer las medidas correctivas que habrán de adoptarse cuando la vigilancia o el monitoreo indiquen que un determinado PCC no está bajo control o que existe una desviación de un límite crítico establecido.
- Establecer procedimientos de verificación, incluidos ensayos y procedimientos complementarios, para comprobar que el sistema HACCP está trabajando adecuadamente.
- Establecer un sistema de registro que documentan el HACCP

Para familiarizarse con las normas de calidad y normas técnicas, Ud. puede obtener información contactando las siguientes instituciones:

---

<sup>4</sup> Idem 3

**I.N.T.I.  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

Gerencia de Laboratorios, de Referencia y Calidad  
Av. General Paz ( entre Albarelos y Constituyentes)  
Casilla de Correo 157  
(1650)\* San Martin , Buenos Aires  
Tel.: (011) 4754-5151 al 55  
Fax: (011) 4 724-0587

**IPACE  
INSTITUTO PROFESIONAL ARGENTINO  
PARA LA CALIDAD Y LA EXCELENCIA**

Bouchard 644 - 1° C  
(C1106ABJ) Ciudad de Buenos Aires  
Tel.:(011) 4311-2055  
Fax: (011) 4315-3492  
E-Mail: ipace@movi.com.ar

**IRAM  
INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION**

Perú 552  
(C1068AAB) Ciudad de Buenos Aires  
Tel.: (011) 4 345-6606  
Fax: (011) 4 345-3468

**COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (CNCE)**

La Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) es un organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía. Es una institución especializada que actúa como autoridad de aplicación de algunas normas relativas al comercio internacional y como centro de investigación e información

---

\* Los códigos postales identificados con un asterisco (\*) no pudieron ser actualizados ya que el Sistema de Consulta del Correo Argentino requiere nombre de la Calle y altura

en temas de comercio internacional y política comercial.

Entre sus principales funciones y competencias se encuentran:

- Analizar las tendencias del comercio internacional y el impacto competitivo de las importaciones en los mercados internos, identificando situaciones de daño efectivo o potencial causado a la producción argentina en los casos de importaciones en condiciones de competencia desleal (**dumping y subvenciones**) y en oportunidad de la evaluación de **medidas de salvaguardia**.
- Asesorar en los aspectos técnicos relativos a su competencia, en los temas que son objeto de tratamiento en distintos foros económicos multilaterales, regionales o internacionales.
- Realizar informes periódicos sobre medidas y restricciones existentes en terceros mercados que obstaculizan el acceso de productos de exportación argentinos. El objetivo perseguido es brindar a los exportadores información acerca de las dificultades que sus productos enfrentan en otros mercados potenciales.

En el marco de estas funciones, la CNCE ha realizado un relevamiento de las principales barreras comerciales que afectan a la exportación de productos argentinos en terceros mercados. Los mercados que ya han sido relevados son Estados Unidos, Canadá y México (NAFTA) y Unión Europea, previéndose la sucesiva incorporación del resto de países que conforman la economía internacional

Esta información ha sido incorporada a una Base de Datos, la cual ofrece además información sobre:

- Estadísticas de Exportación de productos argentinos
- Barreras al comercio para cada mercado.
- Arancel consolidado ante la Organización Mundial del Comercio.
- Nomenclatura Común del Mercosur (NCM), nomenclaturas nacionales de los mercados analizados y referencias a las normas que dan origen a las barreras.

Asimismo, a través del REGISTRO NACIONAL DE BARRERAS A LAS EXPORTACIONES, la CNCE ha creado un espacio para que las empresas presenten toda la información que consideren oportuna sobre las restricciones al ingreso de productos argentinos en cualquier país del mundo.

